

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

**REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ANA CELIA FORERO
GRISALES EN CONTRA DE ANDRÉS URIEL RIOS CORREA**

Fecha: miércoles 25 de noviembre de 2020

Radicación: 11001-31-10-026-2016-00126-00

Hora de inicio: 11:07 A.M.

Hora de terminación: 11:32 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y siete minutos de la mañana (11:07 A.M.), del día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se dio inicio la audiencia de conciliación al interior del proceso Ejecutivo de Alimento promovido por la señora **ANA CELIA FORERO GRISALES** en contra del señor **ANDRÉS URIEL RIOS CORREA**, Radicado bajo el No. 2016-126 proveniente del Juzgado veintiséis (26) de Familia de Bogotá, la suscrita Juez Primera (1ª) de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin. Seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a través de la plataforma Microsoft Teams a las direcciones de correo electrónico anaforerogrisales@gmail.com, que corresponde a la señora ANA CELIA FORERO GRISALES; dianaruizg.2111@gmail.com, que corresponde a la Dra. DIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA, apoderada de la demandante; andresrioscorrea@yahoo.com y panterascundinamarca@gmail.com, que pertenecen al señor ANDRÉS URIEL RIOS CORREA y diego_f6@hotmail.com, que pertenece al Dr. DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ, apoderado del demandado; a continuación, se dejó constancia que asistieron a la audiencia la señora ANA CELIA FORERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.928.704 de

Bogotá D.C.; la Dra. DIANA PAOLA RUÍZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.564.937 de Bogotá D.C. con T.P. No. 246.766 del C.S.J.; el señor ANDRÉS URIEL RIOS CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.098.864, y el Dr. DIEGO FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.204.033 de Bogotá D.C. con T.P. No. 225.229 del C.S.J.;

Seguidamente, el Despacho procedió a ilustrar a los extremos de esta contienda sobre el motivo de la audiencia; luego de un diálogo entre las partes, la demandante manifestó no tener ánimo conciliatorio, razón por la que se declaró fracasada la conciliación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma electrónicamente por la titular del Despacho en constancia de la asistencia de las partes, siendo la hora de las once y treinta y dos minutos de la mañana (11:32 A.M.).

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es

<https://web.microsoftstream.com/video/c431f44d-9eb7-490e-bb8d-dd0b2c9557c9>

La Juez,

Firmado Por:

**OLGA YASMIN CRUZ ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6dfd14d7340e39e429ca5a1f180de78bfe4d09bcd75343fb3945903346bbabfe
Documento generado en 25/11/2020 12:05:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**